

Decimoquinto Aniversario de la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN*

Hace quince años y un día se celebró una sesión solemne en este recinto. Por su valor histórico, leo el acta levantada para hacer constar lo ocurrido:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del miércoles primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública solemne, los señores ministros Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava y Juan Díaz Romero, integrantes de la última Comisión de Gobierno y Administración, José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María del Carmen Sánchez Cordero y Juan Silva Meza.

* Ministro en Retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Igualmente estuvieron presentes los señores ministros jubilados Salvador Mondragón Guerra, Ernesto Aguilar Álvarez, Arturo Serrano Robles, Raúl Lozano Ramírez, Fernando Castellanos Tena, Jorge Olivera Toro, Víctor Manuel Franco, Jesús Duarte Cano y Miguel Ángel García Domínguez.

El señor ministro Ulises Schmill Ordóñez, en nombre de la última Comisión de Gobierno y Administración, declaró abierta la sesión y manifestó que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y sexto transitorios del decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dicha Comisión de Gobierno y Administración convocó a esta sesión solemne de apertura e instalación en la cual se designaría al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El señor ministro Ulises Schmill Ordóñez dispuso que el secretario general de Acuerdos distribuyera entre los señores ministros las cédulas respectivas.

A propuesta del señor ministro Ulises Schmill Ordóñez fueron nombrados escrutadores los señores ministros Carlos de Silva Nava y Juan Díaz Romero.

Hecho el escrutinio por los mencionados ministros, el secretario general de Acuerdos dio a conocer el resultado de la votación: unanimidad de once votos a favor del ministro José Vicente Aguinaco Alemán.

El señor ministro Ulises Schmill Ordóñez declaró que, de acuerdo con el resultado de la votación, la designación de Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación recayó en el señor ministro José Vicente Aguinaco Alemán.



El señor ministro Presidente electo hizo la siguiente declaratoria:

‘Hoy, primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se declara solemnemente instalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación’.

El señor ministro Presidente rindió protesta y pronunció un discurso.

A continuación el propio señor ministro Presidente hizo la declaratoria siguiente:

‘Declaro inaugurado el primer período de sesiones correspondiente al año en curso’.

Se levantó la sesión.

Debo añadir algunos hechos omitidos en el acta, del conocimiento de quienes participamos en esa sesión: al declararse el resul-

tado de la votación, el Ministro designado como Presidente pasó al lugar correspondiente a ese cargo y los integrantes de la anterior Comisión de Gobierno y Administración —por disposición constitucional Comisión de Transición—, dejaron ese sitio, pasando el Ministro Díaz Romero a su nuevo lugar, retirándose del Salón los dos restantes.

Hoy, habiendo transcurrido quince años de ese acontecimiento nos encontramos reunidos para conmemorarlo. Las personas responsables, individualmente y cuando dan vida a las instituciones en un momento histórico, se preocupan fundamentalmente del presente, aprovechando las enseñanzas del pasado, con el propósito de lograr un mejor futuro. Este acto corresponde a este comportamiento y mis palabras tratarán de contribuir a ello.

Las reformas al Poder Judicial de la Federación han sido reiteradas. Por mucho tiempo su objetivo central radicó en combatir el problema del rezago propiciatorio de una justicia lenta, y no pocas veces se reflejaba en sentencias carentes de la calidad requerida. La designación de los colaboradores de mayor importancia en la impartición de justicia “Secretarios de Estudio y Cuenta” permitía clasificarlos en dos grupos: los de “poca cuenta y mucho estudio” y los de “poco estudio y mucha cuenta”, debiendo cada Ministro distribuir cuidadosamente los asuntos, según el grado de dificultad para aprovechar debidamente sus atributos.

Superado básicamente el problema referido con la creación de los Tribunales Colegiados de Circuito y modificaciones competenciales entre éstos y la Suprema Corte, descargando a ésta, se produjeron reformas cualitativas de mayor trascendencia. Las realizadas en 1988, a iniciativa del Presidente Miguel de la Madrid, tuvieron esas características, dándose los primeros pasos para imprimir a la Suprema

Corte el carácter de Tribunal Constitucional. Además, se complementaron las modificaciones constitucionales y legislativas con medidas administrativas y financieras tendientes a reevaluar la función judicial, entre ellas la mejoría en remuneraciones, atendiendo no sólo a lo agobiante del cargo, sino, principalmente, a las características de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia, propias de su desempeño, así como al equilibrio con los sueldos de los altos funcionarios del Poder Ejecutivo, sin perder de vista los ingresos normales de los abogados prestigiados.

Las reformas de 1994 transformaron la estructura de este Alto Tribunal buscando su idoneidad ante las nuevas necesidades, disminuyendo el número de Ministros de 26 a 11. La exposición de motivos de la reforma constitucional cuidó especialmente reconocer el trabajo realizado hasta ese momento por el más Alto Tribunal de la República. Al respecto se dijo:

A los mexicanos nos cabe la satisfacción de que nuestra Suprema Corte de Justicia ha desempeñado cabalmente sus funciones a lo largo de su historia. Por ella han transitado muchos de los mejores juristas del país y sus resoluciones han significado la determinación final del alcance y sentido de nuestros preceptos constitucionales y legales. En virtud de las nuevas competencias con que es necesario dotar a la Suprema Corte de Justicia y debido también a la asignación de las tareas administrativas a un órgano especializado, se pretende que la Suprema Corte sea un órgano compacto y altamente calificado, cuyos miembros sigan siendo personas de reconocido prestigio profesional y altas virtudes morales, dedicados en exclusiva al conocimiento y resolución de las más importantes controversias jurídicas que puedan suscitarse en el país.

Las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores participantes en el proceso legislativo recalcaron la idea al expresar: "...la propuesta de modificaciones al régimen competencial y administrativo de la Suprema Corte de Justicia parte de la convicción de que es el órgano jurisdiccional que ha funcionado con mayor eficiencia y credibilidad en nuestro país".

Las reformas aludidas responden claramente a las transformaciones experimentadas por nuestro sistema político, concediendo al Poder Judicial el importante papel de factor de equilibrio entre los Poderes y los niveles de gobierno, fundamental para el buen funcionamiento de un pluralismo democrático, propicio, sin ello, a caer en conflictos irresolubles. Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad han permitido cumplir con esa función. Ello se ha complementado con las contradicciones de tesis cuya solución contribuye a la seguridad jurídica y con los amparos directos y en revisión en asuntos de importancia y trascendencia, salvaguardándose el orden constitucional. En la iniciativa se especificaron con claridad los fines perseguidos:

...una Suprema Corte de Justicia libre, autónoma fortalecida y de excelencia, es esencial para la cabal vigencia de la Constitución y el Estado de Derecho que ella consagra. En la Suprema Corte de Justicia la voluntad popular ha depositado la función fundamental de mantener el equilibrio entre los Poderes de la Unión, dirimiendo las controversias que pudieran suscitarse entre el Ejecutivo y el Legislativo. Así también, la Suprema Corte es depositaria del supremo mandato de velar por la Unión de la República, dirimiendo las controversias entre estados, municipios, el Distrito Federal y la Federación. En la Suprema Corte reside asimismo el mandato de asegurar a los individuos que todo acto de autoridad se apegue estrictamente al orden que la

Constitución consagra. De ahí que un régimen de plena vigencia del Estado de Derecho y un sistema de administración de justicia y seguridad pública justo y eficiente, requiere de un Poder Judicial más independiente y más fuerte. ... La fortaleza, autonomía y capacidad de interpretación de la Suprema Corte de Justicia son esenciales para el adecuado funcionamiento del régimen democrático y de todo el sistema de justicia. La Suprema Corte ha sabido ganarse el respeto de la sociedad mexicana por su desempeño ético y profesional. En los últimos años se ha vigorizado su carácter de órgano responsable de velar por la constitucionalidad de los actos de la autoridad pública. Hoy debemos fortalecer ese carácter.

Consolidar a la Suprema Corte como tribunal de constitucionalidad exige otorgar mayor fuerza a sus decisiones, exige ampliar su competencia para emitir declaraciones sobre la constitucionalidad de leyes que produzcan efectos generales, para dirimir controversias entre los tres niveles de gobierno y para fungir como garante del federalismo. Al otorgar nuevas



atribuciones a la Suprema Corte, se hace necesario revisar las reglas de su integración a fin de facilitar la deliberación colectiva entre sus miembros, asegurar una interpretación coherente de la Constitución, permitir la renovación periódica de criterios y actitudes ante las necesidades cambiantes del país, y favorecer el pleno cumplimiento de su encargo. ...

Tengo la convicción de que la actuación del Pleno y de las Salas de esta Suprema Corte reestructurada ha tratado de seguir fielmente esos objetivos, y de ello se ha dado cuenta con oportunidad en los informes anuales rendidos, así como a través de los modernos medios de comunicación, revelándose la calidad y significación del trabajo desarrollado.

A fin de facilitar la concentración de la Suprema Corte en los asuntos de carácter jurisdiccional se creó un nuevo órgano, el Consejo de la Judicatura Federal, asignándosele competencias administrativas, de vigilancia y disciplina, hasta entonces privativas de la Suprema Corte, añadiéndole las relativas a la carrera judicial.

Hacer frente a la nueva situación ha sido posible gracias a diferentes medidas de tipo práctico adoptadas por quienes han integrado el Pleno del más Alto Tribunal: personas destacadas por su eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, y otras, distinguidas por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, como lo ordena el texto constitucional. Esta configuración plural ha sido especialmente enriquecedora al complementar distintas visiones sobre los problemas controvertidos. La institucionalización de un desayuno semanal ha permitido crear un ambiente de acercamiento personal evitándose, o suavizándose al menos, las fricciones producidas en un trabajo de debate constante.

La actuación de un nuevo órgano con independencia en los asuntos de su competencia, el Consejo de la Judicatura Federal, derivó, en algún momento, en el peligro de producirse un monstruo de dos cabezas, apartándose de lo expresado con claridad por las Comisiones Unidas participantes en el proceso legislativo: “La Suprema Corte de Justicia seguirá siendo la cabeza de todo el Sistema Judicial y tendrá en el Consejo de la Judicatura un valioso auxiliar para el desempeño de las funciones administrativas, de vigilancia y de disciplina”. A ello respondieron las reformas de 1999, conteniéndose en ellas precisiones para impedir enfrentamientos indeseables para las altas funciones asignadas a cada órgano por la Constitución. Antecedente de ellas fue un trabajo en diez volúmenes realizado por los miembros del Pleno en el que se abordaron los siguientes temas:

INTRODUCCIÓN:

Hacia el sistema de impartición de Justicia del Siglo XXI.

- I. ¿Cómo llegar al año 2000 sin rezago o, al menos, cómo conseguir un mayor y mejor despacho de asuntos?
- II. ¿Qué proyecto de reformas constitucionales y legales podrían prepararse para lograr que sólo ingrese el número de asuntos que puedan proyectarse con la calidad requerida?
- III. Proyectos de reformas constitucionales y legales sobre impartición de justicia.
- IV. Mejoramiento de la imagen del Poder Judicial de la Federación.
- V. Hacer frente a los ataques al Poder Judicial de la Federación.

- VI. Análisis de la Estructura actual del Poder Judicial de la Federación.
- VII. Reuniones Regionales, Congreso Nacional, estudio analítico de proposiciones y proyecto de reforma.
- VIII. Reflexiones en torno a los valores de unidad, autonomía e independencia del Poder Judicial de la Federación y honestidad en sus servidores.
- IX. Programa 1999-2000.

Esos trabajos se integraron con un “estudio base”, realizado por un Ministro, estudios complementarios de quienes quisieron presentarlos y conclusiones a las que se arribó, después de amplios debates. Esos elementos sirvieron de guía en los años siguientes y permitieron conocer las posiciones de cada uno, fundamental para propiciar el diálogo y el acercamiento.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, después de quince años de su reestructuración, debe encontrarse satisfecha de su trabajo. Hoy tiene una mayor presencia en México y se proyecta internacionalmente, participando en organismos preocupados por el mejoramiento de la justicia. Dentro de nuestras fronteras, a través de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, fomenta los valores correspondientes. En esa labor ha tenido presente la orientación de la Iniciativa:

La rica tradición constitucional de México nos ha enseñado que la convivencia armónica sólo está garantizada en el marco del Derecho; que el progreso nacional sólo es posible a partir del cumplimiento de la ley y de la constante adecuación de nuestro marco jurídico a las

nuevas realidades del país. Hoy los mexicanos nos encontramos frente a la apremiante necesidad de adecuar las instituciones responsables de la seguridad pública y la justicia para que el Derecho siga siendo garantía de convivencia pacífica e instrumento efectivo de cambio.

Quienes hemos participado en ese trabajo desde su inicio, en esta nueva etapa, debemos en lo personal estar altamente gratificados, como ocurrirá seguramente con quienes se han ido sumando y seguirán haciéndolo en el noble ejercicio de la impartición de justicia, aportando con creatividad enriquecedora nuevas ideas que ayuden al Poder Judicial de la Federación a cumplir cada vez mejor con México.